



Asiento: R-702/2022

Fecha-Hora: 23/05/2022 14:06:25

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR Y DISPONER QUE SE HAGA PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO 2021-2022.

La igualdad de oportunidades en el acceso y en el aprovechamiento del Servicio Público de la Educación Superior ha de ser siempre un objetivo prioritario de las políticas educativas públicas, que deben favorecer en todo momento que no haya razones económicas o sociales que impidan continuar sus estudios a las alumnas y a los alumnos universitarios.

El artículo 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Universidad prestará especial atención a los problemas de residencia, transporte, comedores y asistencia sanitaria de los estudiantes, intentando aportar soluciones que eviten la discriminación económica, dentro de sus posibilidades y de las del entorno social.

Adicionalmente, los Estatutos contemplan de manera expresa la necesidad de articular ayudas complementarias a las del régimen general; ayudas que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, través de la Dirección General de Universidades, como las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se han propuesto establecer medidas compensatorias a favor de estudiantes que, por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca o ayuda al estudio en el curso 2021-2022 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional; estudiantes a quienes se sitúa, por lo tanto, en riesgo de abandonar sus estudios universitarios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a los mismos. En este sentido, las universidades públicas de la Región de Murcia y la Consejería competente en materia de universidades han promovido la adopción de medidas específicas para hacer frente a tales situaciones.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Concurre, así, por una parte, la Instrucción del Secretario General de la Universidad de Murcia, de 3 de septiembre de 2021, en relación con las solicitudes de estudiantes que, en desarrollo de la disposición adicional primera del Decreto nº 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha posibilitado que se hayan conservado los mismos niveles de precios públicos por matrícula a cincuenta y cuatro estudiantes de la Universidad de Murcia que, por causas sobrevenidas y debidamente justificadas tales como enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave del padre o de la madre, necesidad de trabajar por cambio de la situación económica familiar, etc.), no pudieron presentarse a examen o vieron afectado su rendimiento académico.

Por otra parte, la convocatoria que se realiza mediante la presente resolución responde a la dotación prevista para «Ayudas al Estudio» en los Presupuestos de la Universidad de Murcia para 2022, con la posibilidad de ampliación de crédito en la medida que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través del Programa «Universidades» de la Dirección General de Universidades, proceda a la aprobación y publicación en el BORM del Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica en el curso 2021/2022, cuya adecuada distribución comporta la necesidad de establecer las reglas que garanticen la concurrencia, objetividad y publicidad de las ayudas.

El importe de esta convocatoria de ayudas asciende inicialmente a 220.000 euros, sufragados con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2022.

En su virtud,

RESUELVO

Aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de ayudas al estudio de la Universidad de Murcia para el curso 2021/2022, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente resolución tiene por objeto aprobar una convocatoria de becas y ayudas al estudio a favor de estudiantes de la Universidad de Murcia, a cuyo efecto se establecen las reglas por las que se ha de regir su solicitud y concesión.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



2.ª FINALIDAD.

Al amparo de lo previsto en los artículos 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, las ayudas al estudio se disponen con el carácter de ayudas incompatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica entre el alumnado. El objetivo radica en complementar las acciones de fomento realizadas por la Administración General del Estado, atendiendo supuestos en los que no se reciben becas o ayudas al estudio de procedencia estatal. La presente convocatoria se produce sin sujeción al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

3.ª REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

Podrán optar a beneficiarse de esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o matriculada en la Universidad de Murcia, en el curso 2021/2022, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado.
- b) No ser beneficiario o beneficiaria, en el mismo período, de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente.

Queda excluido de esta convocatoria el importe de las asignaturas en segunda o sucesivas matrículas y la matrícula de los créditos que hubieran sido objeto de mantenimiento de los mismos precios públicos universitarios según Instrucción del Secretario General de la Universidad de Murcia de 3 de septiembre de 2021.

4. REQUISITOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

Para optar a la concesión de ayuda se han de reunir los siguientes requisitos económicos y patrimoniales:

- a) No superar los siguientes umbrales de renta en función del número de miembros computables de la unidad familiar:

Familias de 1 miembro	14 112,00 € *
Familias de 2 miembros	24 089,00 € *
Familias de 3 miembros	32 697,00 € *
Familias de 4 miembros	38 831,00 € *
Familias de 5 miembros	43 402,00 € *
Familias de 6 miembros	46 853,00 € *
Familias de 7 miembros	50 267,00 € *
Familias de 8 miembros	53 665,00 € *

A partir del octavo miembro, se añadirán 3391,00 € por cada nuevo miembro computable.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



b) No superar los límites de patrimonio establecidos en el Real Decreto 471/2021, de 30 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022, de acuerdo con los límites que se indican a continuación:

- FINCAS URBANAS. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 42 900 €.
- FINCAS RÚSTICAS. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezca a la unidad familiar no podrá superar los 13 130€ por cada miembro computable de la unidad familiar.
- CAPITAL MOBILIARIO/GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar los 1700 €.
- VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.
- ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Se denegará la ayuda cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el año 2020 superior a 155 500 €.

c) La ayuda será denegada en el supuesto de que no queden debidamente justificados la renta y el patrimonio de la unidad familiar.

En los casos en los que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar o económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

A efectos del cumplimiento de esta base, la Comisión de Selección podrá discrecionalmente tomar en consideración las situaciones especiales derivadas del empeoramiento sobrevenido, objetivo y justificable de la situación económica personal y/o familiar, respecto a la acreditada ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas y documentadas a través de informes oficiales presentados junto con el impreso de solicitud de ayuda.



En lo concerniente a los requisitos de carácter económico no regulados expresamente en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

5.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y familiar que alegue el o la estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. A estos efectos, cuando el número de estudiantes que cumplen los requisitos implique concesión de ayudas por un importe superior al que la universidad destina a las mismas, la valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Puntuación con arreglo a la renta de la unidad familiar, según se detalla en la siguiente tabla, y a la residencia, con un peso global del 60% de la puntuación total.

Nº miembros	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	14.112,00 €	12.700,80 €	11.289,60 €	9.878,40 €	8.467,20 €	7.056,00 €	5.644,80 €
2	24.089,00 €	21.680,10 €	19.271,20 €	16.862,30 €	14.453,40 €	12.044,50 €	9.635,60 €
3	32.697,00 €	29.427,30 €	26.157,60 €	22.887,90 €	19.618,20 €	16.348,50 €	13.078,80 €
4	38.831,00 €	34.947,90 €	31.064,80 €	27.181,70 €	23.298,60 €	19.415,50 €	15.532,40 €
5	43.402,00 €	39.061,80 €	34.721,60 €	30.381,40 €	26.041,20 €	21.701,00 €	17.360,80 €
6	46.853,00 €	42.167,70 €	37.482,40 €	32.797,10 €	28.111,80 €	23.426,50 €	18.741,20 €
7	50.267,00 €	45.242,10 €	40.217,20 €	35.192,30 €	30.167,40 €	25.142,50 €	20.117,60 €
8	53.665,00 €	48.298,50 €	42.932,00 €	37.565,50 €	32.199,00 €	26.832,50 €	21.466,00 €
PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS

Se sumará 1 punto en este apartado si la residencia de la persona solicitante no radica en el domicilio familiar y así queda justificado documentalmente de modo suficiente.

- b) Puntuación según la nota media del curso 2020/2021, conforme a la fórmula recogida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, con un peso del 30% de la puntuación total.

En caso de cambio de estudios se computará el rendimiento del último curso de estudios universitarios.

En este apartado, para estudiantes que procedan de enseñanzas medias se aplicarán los siguientes coeficientes correctores para la equiparación de la puntuación:

Tipo de nota de ingreso y corrector (multiplicar por)

- | | |
|--|------|
| 1. Ciclo Formativo de Grado Superior | 1,00 |
| 2. Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad (fase general) | 1,11 |
| 3. Otras pruebas de acceso a la Universidad | 1,00 |

- c) Para la concesión de la ayuda, la Comisión de Selección podrá valorar que el o la estudiante se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: orfandad; viudedad; personas con discapacidad; cuidador o cuidadora de un familiar en

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



situación de dependencia; progenitores pensionistas, divorciados o separados legalmente o de hecho; familias monoparentales; víctima de violencia de género; estudiantes refugiados; y, cualquier otra situación, alegada y justificada, que haya afectado gravemente el normal desarrollo de la actividad académica de la o del estudiante, con una valoración de hasta 10 puntos y con un peso del 10% de la puntuación total.

d) La puntuación final se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{puntuación por renta-residencia} \times 0,6) + (\text{nota media} \times 0,3) + (\text{puntuación por circunstancia especial} \times 0,1)$$

6.ª CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos en primera matrícula del curso 2021/2022, cuyo importe se corresponderá con el precio establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2021/2022, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados y sin que se pueda rebasar el precio para primera matrícula relacionado en el Anexo I de dicho Decreto.

El importe total de esta convocatoria de ayudas asciende a 220.000 euros con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2022, con la posibilidad de incrementar dicho importe con los créditos que se generen en la partida 2022 02 0062 321B 48003, proyecto 18313, del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2022 si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procede a la aprobación y publicación del correspondiente Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2021-2022, en cuyo caso se deberá entender aprobado el gasto con adición del importe de los créditos generados en virtud de dicho Decreto.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2022 02 0062 321B 48003, proyecto 18313, del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2022.

Cuando el número de estudiantes que no tengan título universitario y que cumplan los requisitos implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina para ello, se aplicará el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos, empleándose un criterio de progresividad para la concesión de las ayudas.

Los y las estudiantes que ya dispongan de un título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional podrán optar a estas ayudas, pero solo podrán ser beneficiarios de tales ayudas si resta crédito excedente luego de la distribución entre quienes carezcan de título de la misma índole.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



7.ª SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán con arreglo al impreso que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación en formato electrónico apropiado que figura en la base 8ª, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas en la que la persona interesada se limitará a indicar que formula solicitud para el programa "AYUDAS A LOS ESTUDIANTES 2021-2022".

Si no dispone de recursos técnicos que permitan su presentación por tal medio, la persona interesada podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse en el período comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el 24 de junio de 2022, ambos inclusive.

La Universidad de Murcia realizará el tratamiento de datos personales arreglado a la finalidad de tramitar y resolver las solicitudes presentadas. El tratamiento se basará en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos. La Universidad realizará de oficio las comprobaciones de la información necesaria según la base 6.ª.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición a través del formulario establecido a tal efecto en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, accesible en su Sede Electrónica, o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro.

Asimismo, si desea contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Murcia, puede hacerlo en privacidad@um.es. De igual forma, pueden ejercerse los derechos correspondientes ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.ª DOCUMENTACIÓN

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se ha de acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de 14 años.
2. Fotocopia de las declaraciones de renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Documento facilitado por la entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda y de la que **la persona solicitante deberá ser titular o cotitular**.
4. Si la persona solicitante alegara su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente aquella circunstancia; los

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





medios económicos con los que cuenta (declaración de IRPF del año 2020 o certificación de imputaciones, en su defecto); la titularidad o el alquiler de su domicilio, y volante histórico de empadronamiento sobre personas que figuran inscritas **a 31 de diciembre de 2020**.

5. Quienes no hubiesen cursado sus estudios en la Universidad de Murcia en el curso 2020/2021 o anteriores deberán aportar certificación académica de la universidad en la que realizaron el último curso académico en estudios de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica.

6. En el caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite el título jurídico de su posesión (propiedad, contrato de alquiler o lo que proceda).

7. Documentos que acrediten las situaciones declaradas en la solicitud a efectos de deducciones del cómputo de la renta familiar.

8. En el caso de manifestar alguna otra circunstancia especial o sobrevenida, habrá de ser acreditada con los documentos correspondientes.

9.ª SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en esta convocatoria, será realizada por la Comisión de Selección de ayudas al estudio, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo

Vocalías:

1.ª Una persona en representación de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

2.ª Un decano o decana de centro, o persona en quien delegue.

3.ª Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro.

4.ª Una alumna o un alumno integrante de la Comisión General de Becas del Claustro.

5.ª Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia.

6.ª Un coordinador o coordinadora del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

7.ª La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos de la Universidad de Murcia

Secretaría:

La Jefa de la Sección de Becas.

El Área de Gestión Académica (Sección de Becas), como unidad tramitadora, examinará las solicitudes presentadas, procederá al análisis y evaluación de las solicitudes que

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



cumplan los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de puntuación y de orden de prelación

La Comisión de Selección revisará la propuesta del Área de Gestión Académica y efectuará en ella, en su caso, las modificaciones que estime oportunas.

Seguidamente, la Comisión de Selección formulará un informe propuesta de adjudicación, del que se dará traslado al Área de Gestión Académica.

A la vista del informe propuesta de la Comisión de Selección, se formulará una propuesta de resolución provisional, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno.

La propuesta de resolución provisional será publicada durante un plazo de diez (10) días hábiles. Durante ese tiempo, los interesados e interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que, en unión de las alegaciones no estimadas y del resto del expediente, será elevada al Rector para la adopción de la resolución que proceda en derecho, que será objeto de publicación.

En el caso de que el número de estudiantes que reúnen los requisitos precisos para adjudicación sea superior al que permite el crédito disponible, una vez agotada la relación de personas adjudicatarias las restantes peticionarias pasarán a integrarse, por su orden, en una lista de espera, a la que se atenderá en el caso de renuncia o incompatibilidad de alguna de las personas beneficiarias.

El importe concedido se hará efectivo a favor de cada persona beneficiaria en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

10.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para la publicación de la resolución del procedimiento será de tres meses, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el indicado plazo sin el dictado y publicación de resolución definitiva, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud a los efectos procedentes en derecho, sin perjuicio de que, posteriormente, se dicte y publique resolución expresa.

11.ª REVISIÓN DE LAS AYUDAS

La adjudicación y disfrute de las ayudas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a los reintegros y sanciones procedentes en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





12.ª PUBLICACIONES

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones de resoluciones y de actos a las que haya de dar lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>), TOUM, sin que proceda la notificación personal a las personas interesadas y careciendo de validez las publicaciones que se realicen en lugares distintos del indicado, sin perjuicio de su constancia debida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.ª RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LOS ESTUDIANTES - CURSO 2021-2022

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

N.I.F. _____ DOMICILIO FAMILIAR _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____@um.es

FECHA DE NACIMIENTO _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (24 dígitos) _____

POSEE TÍTULO/S UNIVERSITARIO: SI _____ (Indique cuál/es) _____ NO _____

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2020-2021 _____

DISFRUTA DE OTRA BECA O AYUDA EN EL CURSO 2021-2022: SI _____ NO _____

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL TIPO DE BECA O AYUDA _____

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA PARA EL CURSO 2021-2022

CURSO _____ ESTUDIOS _____

CENTRO _____

¿ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR HA OBTENIDO EN 2020 RENTAS EN EL EXTRANJERO NO DECLARADAS EN ESPAÑA? SI _____ NO _____

SITUACIONES QUE DECLARA Y ACREDITA EL/LA SOLICITANTE:

- ☐ FAMILIA NUMEROSA
- ☐ DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE O DE SUS HERMANOS/AS
- ☐ HERMANOS/AS UNIVERSITARIOS/AS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR
- ☐ ORFANDAD ABSOLUTA
- ☐ FAMILIA MONOPARENTAL

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL/ LA SOLICITANTE

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DATOS FAMILIARES

Referidos a 2020 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio familiar)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO
		Solicitante	
		Padre	
		Madre	
		Hermano/a	
		Hermano/a	
		Hermano/a	

Junto a esta solicitud se acompaña documento de "INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA SOLICITANTES DE LAS AYUDAS Y TERCERAS PERSONAS CUYOS DATOS HAYAN DE SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN" en el que se incluyen firmadas autorizaciones de cada miembro de la unidad familiar, incluyendo los siguientes datos: NIF, apellidos y nombre.

El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria y declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Murcia, a de de 2022
Firma

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA SOLICITANTES DE LAS AYUDAS Y TERCERAS PERSONAS CUYOS DATOS HAYAN DE SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN

-Responsable

El responsable de tratar sus datos es la Universidad de Murcia, con domicilio en Avenida Teniente Flomesta, 5 (C.P: 30003, Murcia). Puede obtener más información sobre el tratamiento de la información a través del correo-e becas@um.es. Asimismo, si desea contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Murcia puede hacerlo en privacidad@um.es. Le recordamos que puede ejercer sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos

-Finalidades y legitimaciones

Sus datos son utilizados únicamente para la gestión y reparto de los fondos destinados a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes del curso 2021-2022. Asimismo, la concesión de una ayuda podría ser objeto de publicación en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le asisten (ver apartado derechos).

No obstante, las publicaciones de listados provisionales y definitivos de beneficiarios se limitarán a los siguientes extremos:

1. Se publicarán las iniciales del nombre y apellidos de la persona solicitante y cuatro cifras aleatorias del documento de identidad oficial correspondiente (DNI, NIE o, en su caso, pasaporte).
2. Las publicaciones se efectuarán en formato que no permita su descarga, sino solamente su consulta.
3. Las resoluciones se mantendrán publicadas por el estricto tiempo previsto en cada caso para formulación de alegaciones o interposición de recursos.

En el caso de que la información que aporte para justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria se refiera a otras personas físicas, deberá acompañarse este documento adjunto suscrito, así mismo, por las mismas. Si fuera posible, mediante firma electrónica reconocida. En otro caso, mediante firma manuscrita y posterior escaneo del documento.

Los componentes de la Comisión que resolverá la concesión de estas ayudas están sujetos al deber de confidencialidad en el tratamiento de sus datos.

Estos datos serán conservados por el tiempo necesario para la correcta gestión y justificación de las ayudas.

-Destinatario

No cedemos sus datos personales, con excepción de la obligación legal de comunicarlos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-Derechos

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse o ejercer su derecho a la limitación del tratamiento de sus datos mediante el trámite previsto para tal fin que encontrará en el siguiente enlace:

<https://sede.um.es/sede/tramites/ejercicio-de-los-derechos-de-la-ley-organica-de-proteccion-de-datos/html/PR-000077.seam?cid=32517> o, en su caso, a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro a que se refiere la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.



SOLICITANTE

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a _____ la _____ solicitud _____ formulada _____ por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2021-2022.

Firma

RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a _____ la _____ solicitud _____ formulada _____ por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2021-2022.

Firma

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a _____ la _____ solicitud _____ formulada _____ por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2021-2022.

Firma

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a _____ la _____ solicitud _____ formulada _____ por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2021-2022.

Firma

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a _____ la _____ solicitud _____ formulada _____ por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2021-2022.

Firma

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a _____ la _____ solicitud _____ formulada _____ por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2021-2022.

Firma

Documentos a adjuntar:

- 1.-Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de 14 años
- 2.-Fotocopia de las declaraciones de renta correspondientes al ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad o familiar.
- 3.-Documento facilitado por la entidad bancaria donde conste el Código Cuenta Cliente (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la beca y de la que **deberá ser titular o cotitular la persona solicitante**.
- 4.-Documentación que acredite, en su caso, la independencia económica y familiar.
- 5.- En caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite el alquiler de aquella.
- 6.-Documentación acreditativa de las situaciones que declara el/la solicitante.
- 7.-Justificante de los ingresos percibidos por la unidad familiar en el extranjero y no declarados en España en 2020.
- 8.-Certificado académico de la Universidad donde realizó el último curso académico en caso de alumnado procedente de otra Universidad.
- 9.-En caso de manifestar alguna circunstancia especial o sobrevenida, acreditación de la misma.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es